



CONVOCATORIA PARA VALIDACIÓN DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS Y VALORACIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS RELEVANTES 2021-2022

1. Convocatoria

El Vicerrectorado de Posgrados e Investigación de la Universidad de las Artes, con la intención de reconocer las obras artísticas relevantes de la institución, convoca al personal académico que tuviese obras creativas de los años 2015, 2016 y 2019, a presentar su aplicación en el marco de la presente convocatoria.

2. Bases de la convocatoria

Este documento contiene el propósito, los requisitos de postulación, los criterios de evaluación, el procedimiento de postulación, el calendario del proceso y demás información de interés en torno al proceso de evaluación de producciones artísticas y valoración de obras relevantes en artes de la Universidad de las Artes.

La Universidad de las Artes en el marco de la RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2021-0039 aprobada por el Órgano Colegiado Superior el 21 de octubre del 2021, extiende esta convocatoria denominada "CONVOCATORIA PARA LA EVALUACIÓN DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS Y VALORACIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS RELEVANTES 2021". Las bases constituyen un documento de cumplimiento obligatorio que rige para todo efecto legal.

3. Ámbitos de Obra Relevante

El personal académico podrá someter a evaluación todas sus obras creativas, tanto las que sean resultado de sus actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad en la Universidad de las Artes, como las que hubiesen creado por fuera de su vinculación con la universidad.

Para someter a evaluación sus obras creativas es necesario que estos/as tengan una vinculación laboral en la institución. Sin embargo, en esta convocatoria se podrán someter a evaluación obras creativas anteriores a su vinculación laboral con la Universidad siempre que se correspondan a los años de la convocatoria, es decir; **2015, 2016 y 2019.**

Las obras que se postulen deben haber obtenido reconocimiento (y por tanto haber sido publicadas, presentadas, expuestas, exhibidas o interpretadas) en los años mencionados, aunque la fecha de creación (o concepción) sea anterior a la misma.¹

4. Requisitos para postular una obra

- Podrán presentarse para su valoración las obras creativas realizadas únicamente por sus autores. En el caso de las obras en colaboración o colectivas, podrán presentarlas los/as autores o intérpretes cuya contribución hubiese sido reconocida en la presentación o comunicación pública de la obra según las convenciones de cada campo.
- Las obras creativas solo pueden ser postuladas una vez. De haber varios autores/as de la misma deben llegar a un acuerdo para respaldar todos/as la postulación. Sobre este aspecto pueden consultarse los artículos del 16 al 20 del Instructivo Interno, así como también el apartado 17 de esta convocatoria.
- En el caso de obras con varios/as autores/as un docente deberá hacerse responsable de la postulación. El o la postulante (que no necesariamente debe ser el director/a de la obra) es quien deberá firmar la ficha digital, y con quien se establecerán las comunicaciones durante el proceso.
- La valoración de la producción artística se hará por obra, no por cada autor/a. El certificado de obra relevante, cuando ésta sea reconocida como tal, indicará el nombre de todos/as los/as autores que se han registrado en la postulación de la misma.

5. Introducción

La consolidación de un proyecto como la Universidad de las Artes, entendida como una universidad pública con un enfoque transdisciplinario, en la que confluyen distintos campos del saber y de la creación artística, implica sin duda un conjunto de procesos de experimentación y de búsqueda de nuevos caminos en la enseñanza, investigación, vinculación y creación. Darle el lugar y valor que le corresponde a la producción artística de sus docentes constituye, sin duda, uno de los grandes retos por alcanzar en esa consolidación.

En ese sentido, partimos de la constatación de que una Universidad de Artes necesita crear y formalizar procesos para valorar sus productos y creaciones, más allá de los que ya existen en el campo académico basados en los parámetros científicos (artículos de

¹ Se establece este criterio considerando que la creación de una obra (la grabación de una película, la composición de una pieza musical o escritura de un libro) puede ser un proceso largo. Y, por otro lado, porque lo que interesa a efectos de la valoración de la obra es el reconocimiento que ha obtenido en su campo a partir de su circulación (estreno, publicación, interpretación, exposición, etc.)

revistas indexadas, libros evaluados por pares, entre otros, señalados por el CES en el Reglamento de Carrera y Escalafón Docente).

La categorización de producciones artísticas y valoración de obras artísticas relevantes constituye un mecanismo inédito que persigue solventar esa necesidad, generando mecanismos aplicables a las creaciones artísticas del personal académico de la Universidad.

Dicho proceso implica la creación de unos criterios y procedimientos (estandarizados y verificables) para recoger la valoración y reconocimiento que las producciones artísticas han logrado en cada uno de sus campos artísticos específicos.

Es importante aclarar que el proceso que llevará a cabo la Universidad de las Artes y que contará con Comisiones internas y externas de revisión, no implica un proceso de evaluación de las cualidades estéticas de las producciones artísticas, sino la verificación de la documentación con la cual se demuestra la validación y el reconocimiento que el campo artístico les ha otorgado a dichas producciones en función de sus méritos propios.

6. Objetivo general

Validar, categorizar y valorar a partir de la documentación entregada si las producciones artísticas pueden ser reconocidas como obras artísticas relevantes en el ámbito académico y el Sistema de Educación Superior ecuatoriano.

6.1 Objetivos específicos

- Otorgar un reconocimiento que sirva al personal académico en su carrera (para la categorización docente, para aplicar a convocatorias de méritos y oposición y para ejercer cargos directivos).
- Garantizar la valoración y legitimación de productos que puedan servir como indicadores para la acreditación y evaluación externa de la Universidad.

7. Principios del proceso

El proceso de valoración de obras relevantes 2021 iniciado a partir del diseño colaborativo del INSTRUMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS Y VALORACIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS RELEVANTES se ha regido en todo momento por los principios de participación, transparencia, eficiencia y veracidad.

Garantizar el cumplimiento de estos principios ha sido una constatación a lo largo del proceso. Para ello, se ha sostenido un diálogo permanente con los delegados de las escuelas, se ha consultado a especialistas y se ha socializado el instrumento con las distintas direcciones y coordinaciones de la Universidad, así como con los/as miembros del Órgano Colegido Superior.

Estas consultas y procesos de socialización persiguen:

- Generar un mecanismo eficiente, estandarizado, verificable de validación y valoración de obras que pueda ser replicado.
- Garantizar la mayor participación de las escuelas (a través de sus delegados y de sus miembros) en la creación de los mecanismos y criterios de valoración de las obras.
- Establecer un proceso transparente con base a parámetros propuestos y aceptados colectivamente en distintos espacios de consulta, negociación y decisión.
- Diseñar un instrumento completo, interdisciplinario y operativo que sirva para establecer parámetros artísticos en el Sistema de Educación Superior.

8. Definiciones sobre la terminología utilizada

- Obra creativa:** Contempla producciones y prácticas artísticas que no necesariamente se han presentado, exhibido o publicado; ellas no han pasado no necesariamente por los circuitos e instancias reconocidas del campo artístico.
- Producción artística:** Se consideran producciones artísticas a aquellas obras creativas que cuenten con una certificación o evidencia verificable de haberse expuesto o presentado en eventos, exposiciones nacionales o internacionales o de haber ganado premios, dentro o fuera del país; o, cuenten con el debido registro de derechos de autor en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.
- Obra artística relevante:** Son las producciones artísticas cuyo aporte al desarrollo de las artes o de la cultura hubiese sido reconocido según los criterios de valoración propios de cada campo detallado de las artes.
- Creación original:** Responde a una producción artística que haya sido creada, escrita, compuesta o diseñada por los autores; es decir, cuando es producto únicamente de su proceso creador.
- Creación complementaria o de apoyo:** Son aquellas producciones artísticas que no son de invención exclusiva de los autores sino que implican la adaptación o la incorporación de producciones creadas por otros autores.
- Interpretación:** Una producción artística se considera de interpretación cuando supone el montaje, la puesta en escena, o la ejecución de obras ya escritas, compuestas, diseñadas o creadas por otros/s autores.
- Registro Único de Producciones Artísticas RUPA:** Es un código que se otorga a las Obras Creativas Luego de validadas y catalogadas como producciones artísticas.
- Registro Único de Obras Relevantes RUORA:** Es un código que se otorga a las producciones artísticas luego de ser valoradas y categorizadas como Obras Artísticas Relevantes.

- i. **Comité Interno de Valoración y Categorización de Producciones Artísticas de la Universidad de las Artes:** Es el encargado de la validación y categorización de las obras creativas a producciones artísticas, y estará integrado por el o la director/a de Políticas de Investigación y los/as Delegados/as Principales (o sus Alternos/as) de todas las Escuelas de la Universidad, designados por sus directores/as a través de memorandos.
- j. **La Comisión interinstitucional de Artes e interculturalidad:** Es la instancia encargada de valorar las producciones artísticas y de elevarlas a obra artística relevante de ser el caso. Ella está conformada por una Comisión de cada campo detallado de las artes. El mismo estará integrado por un delegado/a interno/a (y su alterno) de cada una de las escuelas y dos delegados/as externos, docentes de otras instituciones de educación superior.
- k. **Centro de la memoria:** El centro de la memoria es la instancia responsable de mantener, difundir y actualizar el repositorio de estas, así como de garantizar el acceso y uso del mismo, siempre con fines no comerciales y con objetivos pedagógicos. El uso de las mismas se hará en consonancia con lo establecido por el reglamento que expida la Universidad de las Artes para el efecto.

9. Proceso de postulación de las obras: Para postular sus obras creativas, el personal académico debe leer con detenimiento las bases de la presente convocatoria y el INSTRUCTIVO INTERNO DE EVALUACIÓN DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS Y VALORACIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS RELEVANTES.

Las postulaciones se harán a través de la Plataforma del SGA (aunque se requerirá posteriormente la entrega física de toda la documentación). El personal académico debe llenar todos los campos que se despliegan en el sistema y adjuntar todas las evidencias que correspondan a la categoría a la cual aplican (ver cuadros en el apartado 17 de esta convocatoria). Se recomienda subir al sistema todas las evidencias necesarias, así como garantizar la buena calidad de las mismas (alta definición, legibilidad o claridad).

En cuanto a las evidencias audiovisuales (películas, videos, registros audiovisuales, archivos de música o sonido) éstas deben estar en alguna plataforma de circulación en internet (*Vimeo, Youtube, Soundclud*, entre otras), y se compartirá el enlace en el campo correspondiente.

El proceso de postulación en la Plataforma del SGA implicará una fase de llenado de la ficha de postulación y de carga de las evidencias. La ficha de postulación deberá ser llenada adecuadamente y luego descargada, firmada por el o la postulante, escaneada y cargada de nuevo al sistema. Las evidencias digitales serán revisadas y validadas por la Dirección de Políticas de Investigación en Artes (DPIA).

Posteriormente se deberá entregar en físico en la Dirección de Políticas de Investigación, en el plazo establecido en el calendario, todas las evidencias de la obra. Así como también la ficha de postulación descargada y firmada por todos/as los/as autores/as de la obra que sean (o hayan sido) personal académico de la Universidad.

Cuando se habla de documentación física se alude a la entrega de material impreso o fotocopiado (certificados, programas informativos, cartas, artículos, reseñas, capítulos de libro, etc.) de libros, archivos audiovisuales y sonoros, en el formato y dispositivo de almacenamiento que corresponda.

Para la entrega de las evidencias físicas deben cumplirse los siguientes requerimientos: Los archivos de audio (registros sonoros y piezas musicales) deberán ser entregados en formato WAV, Mp3, en soporte CD, DVD o Pen drive/Flash Memory.

Los archivos audiovisuales (videos, películas) deberán ser entregados según las siguientes especificaciones:

- Tamaño máximo: 2048 ancho / 1080 alto
- Compresión de video: h.264 bitrate máximo sugerido 10 Mbps.
- Compresión de audio: AAC bitrate máximo sugerido 256 kbps

Se deben entregar en formato .mov,.Avi,. Mp4, mpeg en soporte CD, DVD o Pen drive/Flash Memory.

Aquellos/as que hayan postulado una obra adecuadamente y cuyas evidencias hayan sido cargadas al sistema y entregadas en físico, dentro del plazo establecido, recibirán una comunicación de confirmación en su correo institucional.

Las obras postuladas correctamente serán incorporadas a un Padrón de Obras Creativas recibidas, que será publicado por la Dirección de Políticas de investigación a través de los medios de comunicación institucionales en la fecha establecida en el calendario.

Aquellas postulaciones digitales que no vayan acompañadas de la entrega física en los plazos establecidos, o cuyas evidencias no estén completas, quedarán fuera del proceso de valoración.

10. Fecha de postulación

El sistema para la postulación de las obras creativas se abrirá el día 3 de enero del 2022 y se cerrará el **23 de enero del 2022 a las 23h59.**

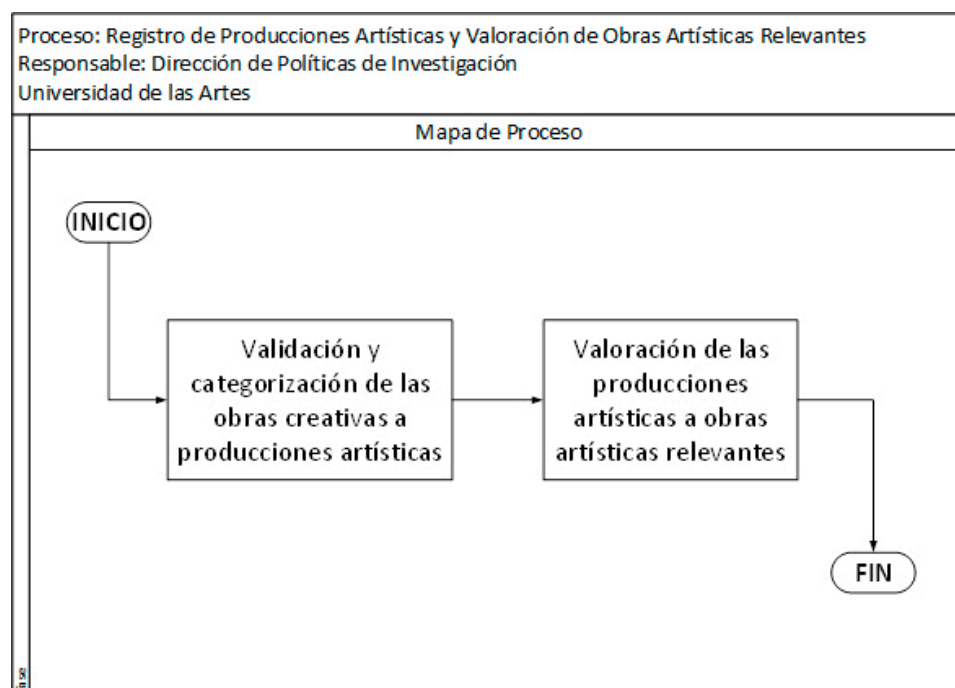
Se recomienda a los/s docentes aprovechar todo el mes de diciembre para recabar toda la información, realizar los registros, y recopilar las evidencias necesarias para la postulación de las obras.

Se recomienda evitar hacer la postulación el último día para que el sistema informático no colapse y no se perjudique su postulación.

El sistema no aceptará postulaciones incompletas o sin las evidencias requeridas.

11. Fases del proceso

El proceso de validación y categorización de producciones artísticas y de valoración de obra relevante contempla dos fases.



Fase I: paso de Obra Creativa a Producción Artística

En esta fase se revisan, avalan y categorizan las obras creativas postuladas en la convocatoria. Para ello se verifica que la obra creativa cumpla con los requisitos de producción artística establecidos en el artículo 15 del Instructivo Interno (ver el apartado 16.2). Luego se catalogan las mismas de acuerdo a las categorías de cada campo artístico contenidos en los artículos del 16 al 20 de dicho instructivo (ver los cuadros en el apartado 17 de esta convocatoria).

Este procedimiento está a cargo del Comité Interno de Valoración y Categorización de Producciones Artísticas, el cual está integrado por los/as delegados/as de las escuelas y la Directora de Políticas de Investigación, conforme al artículo 8 del Instructivo Interno.

En esta fase el Comité puede necesitar información adicional, para lo cual se comunicará con el postulante el cual tendrá máximo dos días (después de recibir la solicitud) para responder.

Las obras que aprueben esta fase reciben un código, denominado RUPA, y pasan a la segunda fase de valoración.

Fase II: paso de Producción Artística a Obra Relevante

En esta fase se procede a valorar las producciones artísticas que han aprobado el proceso de validación y catalogación anterior. Para ello se verifica que las producciones artísticas cumplan con los criterios generales establecidos en el artículo 24 del Instructivo (apartado 18 de la convocatoria).

La Comisión Interinstitucional de Artes e Interculturalidad es la encargada de valorar las producciones artísticas y de elevarlas a obra artística relevante de ser el caso. Esta está conformada por una Comisión de cada campo detallado de las artes. El mismo estará integrado por un delegado interno (y su alterno) de cada una de las escuelas y dos delegados externos, docentes de otras instituciones de educación superior.

Posteriormente se pasa al momento que constituye propiamente la evaluación de la relevancia de la obra, a partir de la aplicación de los criterios en cada campo artístico, contenidos en los artículos del 25 al 29 del Instructivo Interno (apartados 19.1 al 19.5 de esta convocatoria).

Las producciones artísticas que hayan cumplido adecuadamente el proceso de valoración obteniendo la calificación de “aproximación al cumplimiento” o “cumplimiento satisfactorio” (con calificación superior a 71 puntos) en la aplicación de las rúbricas correspondientes a cada campo detallado de las artes serán catalogadas como obras artísticas relevantes, y recibirán un código denominado RUORA.

Los resultados preliminares de la valoración de la obra serán publicados a través de los medios de comunicación institucionales, según establece el calendario del proceso. Luego de la publicación de los resultados se abrirá un plazo de 3 días hábiles para introducir apelaciones. La Comisión tendrá 5 días hábiles para resolver dichas apelaciones.

Posteriormente la Dirección de Políticas de Investigación hará públicos los resultados definitivos del proceso. Los/as autores de las obras catalogadas como relevantes recibirán un certificado emitido por la Dirección de Políticas de Investigación en el que se acreditará dicha valoración.

12. Responsabilidades y compromisos de los/as postulantes

La valoración de una obra como relevante no entraña ni genera cesión de los derechos de autor de la obra a favor de la universidad.

Los autores y autoras podrán ceder una licencia gratuita e intransferible para uso no comercial con fines pedagógicos a la Universidad si así lo desean. En el caso de las obras artísticas creadas con financiamiento de la Universidad de las Artes, sus derechos se sujetarán a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos y demás normativa que aplique.

El personal académico cuyas obras han sido reconocidas como relevantes deberán entregar al Centro de la Memoria de la Universidad una reproducción, registro, copia, o ejemplar de las obras mencionadas. Ello se hará conforme a lo que señale el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos y demás normativa que aplique (como lo indica el artículo 39 del Instructivo).

Al final de todo el proceso, aquellos/as autores/as que han obtenido el reconocimiento de obra relevante deberán entregar una copia, ejemplar, reproducción o registro de la obra en excelente resolución o calidad para el centro de la memoria.

13. Calendario del proceso²

N°	Actividades	Fecha
1	Lanzamiento de bases de convocatoria.	7 de diciembre del 2021
2	Postulación de obras.	3-23 enero 2022
3	Recepción de evidencias físicas.	24 ene-9 feb 2022
4	Publicación del Padrón de Obras Creativas postuladas.	11 febrero 2022
5	Validación y categorización de Producciones Artísticas (Comité Interno).	2 al 18 marzo 2022
6	Valoración de Producciones Artísticas a obras relevantes (Comisión Interinstitucional).	24 marzo- 4 mayo 2022

² Este calendario está sujeto a cambios dependiendo de las disposiciones oficiales en función de la situación sanitaria nacional. Estos serán publicados a través de los medios institucionales.

7	Publicación de resultados preliminares.	9 mayo 2022
8	Apelación de resultados.	9-11 mayo 2022
9	Publicación del resultado de las apelaciones	19 mayo 2022
10	Publicación de listado definitivo de Obras Relevantes	24 mayo 2022

14. Forma de identificar las evidencias

El sistema permite adjuntar archivos (PDF, jpg, gif, tiff) y añadir direcciones URL.

Los enlaces (URL) solo deben usarse en el caso de evidencias audiovisuales y/o sonoras (no para revistas ni publicaciones). Si se tratara de reseñas, artículos, o publicaciones en revistas digitales, las mismas deberán ser adjuntadas en formato PDF.

Anexos	Nomenclatura (tipo de anexo, número de la evidencia, nombre de la obra)
Evidencias de Certificados. Cada certificación deberá aparecer en un documento pdf. por separado.	-Certificado Exposición 1. Nombre de la Obra -Certificado Evento 1. Nombre de la Obra -Certificado SENADI 1. Nombre de la obra -Certificado Selección 1. Nombre de la obra -Certificado Premio 1. Nombre de la Obra -Certificado Acreditación 1. Nombre de la Obra.
Registros (audiovisual/sonoro)	-Registro Audiovisual 1. Nombre de la Obra -Registro Sonoro 1. Nombre de la Obra -Registro Fotográfico 1. Nombre de la Obra -Registro Grafico 1. Nombre de la Obra -Registro de Roles 1. Nombre de la Obra

<p>Publicaciones</p> <p>El archivo debe contener solo la publicación relacionada a la Obra Creativa en formato pdf.</p> <p>Debe aparecer: Portada, Código ISSN o ISBN, la publicación.</p>	<p>-Publicación Libro 1. Nombre de la Obra -Publicación Revista 1. Nombre de la Obra -Publicación Crítica 1. Nombre de la Obra -Publicación Ensayo 1. Nombre de la Obra.</p>
<p>Portadas, Créditos, Dossier, Información de Prensa, artículos de la obra, cartas de invitación, entre otros.</p>	<p>Portada 1. Nombre de la Obra Créditos 1. Nombre de la Obra Artículos 1. Nombre de la Obra Artículos 2. Nombre de la Obra</p>

15. Información adicional

La información sobre todo el proceso estará disponible en la página web de la Universidad, en el apartado correspondiente a investigación.

<http://www.uartes.edu.ec/sitio/la-universidad/investigacion/>

Para aclarar dudas se recomienda consultar al delegado o delegada del Comité de Obra relevante de su respectiva escuela.

Las consultas sobre las bases y proceso de convocatoria deberán dirigirse al siguiente correo electrónico: obra.relevante@uartes.edu.ec

16. Anexos

16.1 No se considerarán obras relevantes los siguientes productos:

1. Informe de actividades de gestión;
2. Artículos de opinión o editoriales;
3. Los modelos, planes estratégicos o normativas institucionales;
4. Las bibliografías, citas, glosarios o similares;
5. Los informes de trabajos de consultoría individual o colectivos;
6. Reseñas institucionales o similares;
7. Informes de rendición de cuentas en todos los formatos;
8. Nuevas publicaciones o ediciones que no representen cambios significativos de trabajos previos, en distintos formatos.
9. Trabajos de titulación, incluyendo tesis;
10. Los manuales o guías de trabajo docente en todas las áreas de conocimiento no constituyen una obra relevante de orden científico;

11. Las revisiones de partituras impresas o manuscritas, salvo que vayan acompañadas de estudios preliminares o de anotaciones fruto de una investigación personal;
12. Obras que no tengan relación con el campo de conocimiento correspondiente a las actividades de docencia o de investigación, con excepción de aquellas relacionadas con el campo de la educación superior.

16.2 Criterios de validación de producciones artísticas: Se considerará producción artística a aquellas obras creativas que:

1. Cuenten con una certificación o evidencia verificable de haberse expuesto o presentado en eventos, exposiciones nacionales o internacionales o de haber ganado premios, dentro o fuera del país; o,
2. Cuenten con el debido registro de derechos de autor en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.

17. Categorización de producciones Artísticas por Escuelas: Cada campo detallado de las artes posee una clasificación de las obras que pueden ser postuladas en esta convocatoria. A cada una de estas categorías les corresponde un tipo de evidencias o medios de verificación. Estos deberán ser adjuntados (subidos a la carpeta) en la postulación de la obra correspondiente.

17.1 Artes Literarias

Artes Literarias	
Categoría	Evidencias
a) Publicaciones artísticas de libros o en libros o e-libros con una mínima extensión (novela, novela gráfica, ensayo literario, cuentos, biografías, autobiografías, poemas poemario, textos líricos, crónicas, textos dramáticos y otras recopilaciones de textos literarios de ficción o no ficción).	<p>Obligatorias</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la publicación con código ISSN, ISBN, con enlace de acceso con código e-ISBN u otras formas de estandarización de prensa. • Portada y créditos del libro, revista o texto en el que aparecen tales publicaciones. <p>Complementarias</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comentarios, reseñas y crítica. • Certificados de Selección, menciones, nominaciones o premios.
b) Traducciones, adaptaciones literarias y otras publicaciones de carácter artístico transdisciplinario.	



- Certificados de presentación en ferias, festivales, encuentros literarios y otros
- Certificación de registro ante la SENADI.
- Documentos que garanticen la veracidad de lo postulado.

17.2 Artes Musicales y Sonoras

Artes Musicales y Sonoras (*)	
Categoría	Evidencias
a) Composiciones	<p>Obligatorias</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro sonoro, • Dossier de la obra que incluya: reseñas, escritos de prensa, críticas o premios (de ser el caso). <p>Complementarias</p> <ul style="list-style-type: none"> • Audiovisual y/o partitura, el audio puede ser presentado en una calidad No profesional. • Certificación de registro ante la SENADI <p>Adicionales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Otras que evidencien su alcance.
b) Arreglos	<p>Obligatorias</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro sonoro y/o partitura, el audio puede ser presentado en una calidad No profesional. • Dossier de la obra que incluya: escritos de prensa, críticas o premios (de ser el caso). <p>Complementarias</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación de registro ante la SENADI <p>Adicionales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Otras que evidencien su alcance.

<p>c)Obras o (producciones) de Arte Sonoro, Interdisciplinar, Nuevos medios y/o Multimedia.</p> <p>Se refiere a: Obras interdisciplinarias y transdisciplinarias que utilizan el sonido como material plástico y expresivo, abordando y explorando lo sonoro desde prácticas y campos expandidos: instalaciones sonoras, esculturas sonoras, poesía fonética, radio-arte, performance sonoro, experiencias y entornos sonoros interactivos.</p>	<p>Obligatorias</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro sonoro y/o partitura, el audio puede ser presentado en una calidad No profesional. • Dossier de la obra que incluya: escritos de prensa, críticas o premios (de ser el caso). <p>Complementarias</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación de registro ante la SENADI <p>Adicionales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Otras que evidencien su alcance.
<p>d) Ejecución</p>	<p>Obligatoria</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grabación audiovisual de la o las interpretaciones, programa, prensa, crítica.
<p>(*) Podrán acreditar la obra quienes ejerzan los siguientes roles:</p>	<p>Compositores/as; arreglistas; interpretes; Ingenieros/as de grabación; Productores/as musicales; Ingenieros/as de mezcla.</p>

17.3 Producción Musical

Producción Musical (**)	
Categoría	Evidencias
<p>a) Producción y Posproducción musical</p>	<p>Obligatorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro de la obra • Créditos del fonograma como: Productor(a) musical, ingeniero(a) de grabación, ingeniero(a) de mezcla y/o masterización. Registro de propiedad intelectual del fonograma y/o copia de folleto del soporte físico donde conste su nombre como partícipe en uno de los roles mencionados.

	<p>Complementarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro de roles en plataformas digitales cómo AllMusic, Spotify. • Contrato de servicios profesionales. • Certificación de registro ante la SENADI
b) Producción musical y Posproducción de audio para cine y medios audiovisuales	<p>Obligatorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro de la obra • Estar acreditado como: Productor(a) musical, ingeniero(a) de grabación, ingeniero(a) de mezcla y/o masterización de la música de la película. • Estar acreditado como: Diseñador de Sonido y/o Mezclador de la película. <p>Complementarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro de propiedad intelectual del fonograma o audiovisual y/o copia de folleto/poster del soporte físico donde conste su nombre como participe en uno de los roles mencionados. • Registro de roles en plataformas digitales cómo AllMusic, Spotify, IMDB. • Contrato de servicios profesionales.
(**) Podrán acreditar la obra	quienes ejerzan los siguientes roles:
Compositores/as; arreglistas; Interpretes; ingenieros/as de grabación; Productores/as musicales; Post-productores/as musicales; Ingenieros/as de mezcla.	

17.4 Artes audiovisuales y cinematográficas

Artes audiovisuales y cinematográficas	
Categoría	Evidencias
a) Películas, unitarias o seriadas de cualquier duración, que hayan sido estrenadas y reconocidas	<p>Obligatorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de obra y/o trailer (indicar formato).

<p>públicamente por el campo profesional.</p> <p>b) Obras audiovisuales experimentales, y/o interdisciplinarias que hayan sido objeto de presentaciones o exhibiciones públicas, sean individuales o colectivas, en espacios o estructuras culturales y artísticas de reconocimiento y trayectoria en el circuito artístico nacional e internacional, campos expandidos o fuera del circuito tradicional del cine. Esta definición comprende obras exclusivamente sonoras o exclusivamente visuales.</p> <p>Podrán acreditar la obra quienes hayan ocupado la dirección de los siguientes equipos:</p> <p>Dirección o realización; Producción; escritura de guion; Fotografía; Sonido directo; Montaje; Diseño de producción o dirección de arte; Diseño y mezcla de sonido; Composición musical; Actuación, interpretación; Animación y diseño de personajes; Efectos visuales; Creación y diseño de vestuario y maquillaje.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de participación en la obra o audiovisual. <p>Complementarias</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de premio, nominación, selección en festival o muestra (certificado, invitación, programa del evento, dossier). • Análisis, investigaciones u otras construcciones discursivas que den un tratamiento crítico sobre la obra (libros, artículos indexados). • Certificado de adquisición en colección / curaduría. • Certificación de registro ante la SENADI. <p>Adicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evidencias de estreno y circulación en salas de cine, televisión plataformas u otros espacios de exhibición. • Críticas, reseñas e información de prensa. • Documentación gráfica, visual, sonora o audiovisual de la presentación de obras experimentales (describir). • Otros documentos que garanticen la veracidad de lo postulado.
---	---

17.5 Artes escénicas

Artes escénicas	
Categoría	Evidencias
<p>a) Puesta en escena en: Teatro, danza, video danza, video teatro, cyber teatro, radio teatro, performance, teatro expandido, teatro comunitario, danza comunitaria, Cabaret, charla performativa,</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dossier, información de prensa, críticas, ensayos, estudios, referencias y/o artículos que den cuenta de la obra, material gráfico y audiovisual, certificado o

<p>danza performance, documental de danza y/o teatro, circo, danza aérea, narración oral, teatro de calle, clown, mimo corporal, teatro físico, danza teatro, teatro de títeres, teatro de objetos, y otras formas inter y transdisciplinarias.</p> <p>Características: Que haya participado o formado parte de festivales, encuentros, laboratorios, congresos, residencias artísticas, temporadas, circuitos o giras nacionales e internacionales, procesos de formación de público, investigación, creación, pedagógicos, y colaborativos. Que haya aportado a la recuperación de archivos coreográficos y teatrales, y que, por sus características e innovación, pueda considerarse como una contribución al campo disciplinar, inter o transdisciplinar. Podrán acreditar la obra quienes hayan ejercido los siguientes roles: Director/a; Dramaturgo/a; Coreógrafo/a; Actriz/actor/Performer; Bailarín/a; Intérprete-creador/a; Compositor /a musical/ del paisaje o del diseño sonoro; Vestuarista; Escenógrafo/a y/o iluminador/a</p>	<p>carta de participación, programa del evento, reseñas en libros y/o revistas, premios y reconocimientos institucionales o privados, y demás documentos que garanticen la veracidad de lo postulado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación de registro ante la SENADI.
<p>B) Textos dramáticos, coreográficos, teatralidades expandidas (publicada como libro, capítulos de libros y/o revistas especializadas en el campo, en formato impreso o digital).</p>	<p>Obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la publicación con código ISSN, ISBN, con enlace de acceso con código e-ISBN u otras formas de estandarización de prensa. <p>Complementarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentos que garanticen la veracidad de lo postulado, tales como: libro, portada y créditos del libro, revista o texto en el que aparecen tales

	<p>publicaciones, críticas, reseñas, estudios, referencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación de registro ante la SENADI.
--	---

17.6 Artes visuales

Artes visuales	
Categoría	Evidencias
<p>A) Exposiciones individuales o colectivas y formatos heterogéneos de visibilización en espacios culturales de reconocimiento y trayectoria en el circuito artístico nacional e internacional.</p> <p>B) Morfologías diversas de presentación en museos, galerías, centros culturales, salones, ferias de arte. Espacios reconocibles de clínica de obras o experimentos pedagógicos y formas de activismo susceptibles a ser inscritos como prácticas artísticas; residencias artísticas, o muestras en espacios alternativos y/o independientes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos, ensayos, charlas significativas respaldadas por instituciones reconocibles, libros, revistas e investigaciones publicadas que aborden o le den un tratamiento crítico a las obras o propuestas postuladas. • Nominaciones, exposiciones, premios, reconocimientos. • Cartas de invitación de instituciones de relevancia en artes. • Información de prensa, catálogos, páginas web de instituciones reconocidas. • Certificación de registro ante la SENADI.

18. Criterios generales de validación de obra relevante. Para valorar una obra relevante en artes, se requiere que la producción artística cumpla alguno los siguientes criterios, los cuales son desarrollados en artículos posteriores, para cada campo específico del quehacer artístico.

- Que sea nominada, seleccionada, reconocida y/o premiada en espacios y eventos institucionales de su campo artístico (a nivel local, nacional o internacional).
- Que sirva como referente para construcciones discursivas generadas por especialistas e instancias del campo artístico.
- Que participe de modo relevante en espacios de circulación de avanzada y propositivos para el medio cultural y artístico

- d. Que forme parte de colecciones de museos, instituciones culturales, particulares con trayectoria en el campo, recopilaciones, compilaciones, antologías.

19. Criterios específicos de valoración de obra relevante. En cada campo detallado de las artes se establece cuáles y cuantos criterios se aplicarán para la consideración de una obra relevante, a saber:

19.1 Criterios específicos para valorar una producción artística en el campo de las artes literarias como obra relevante en artes. - Para considerar una producción artística literaria como obra relevante, la misma debe cumplir **al menos dos** de los siguientes criterios (obteniendo en la aplicación de las rúbricas correspondientes la calificación de “aproximación al cumplimiento” o “cumplimiento satisfactorio”):

- a. Que sea nominada, seleccionada, reconocida y/o premiada en espacios y eventos institucionales del campo literario (a nivel local, nacional o internacional).
- b. Que haya sido presentada en uno o varios encuentros literarios, ferias y/o coloquios reconocidos.
- c. Que haya sido citada como un referente en su campo por académicos, pares o críticos/as en revistas especializadas, artículos de investigación, tesis, revistas de arte o de cultura, boletines y suplementos culturales nacionales o internacionales.
- d. Que haya sido publicada por editoriales reconocidas por su prestigio y/o trayectoria.

19.2 Criterios específicos para valorar una producción artística en el campo de las artes musicales y sonoras como obra relevante en artes. Para considerar una producción artística en artes musicales y sonoras como obra relevante, la misma debe cumplir **al menos dos** de los siguientes criterios (obteniendo en la aplicación de las rúbricas correspondientes la calificación de “aproximación al cumplimiento” o “cumplimiento satisfactorio”):

- a. Que sea reconocida, condecorada o premiada a nivel institucional, público o social por el medio cultural de la música y las artes sonoras.
- b. Que sea publicada o grabada por editoriales o productoras independientes o corporativas a nivel nacional o internacional.
- c. Que sea comisionada y/o ejecutada por: Orquestas sinfónicas y/o de cámara, bandas sinfónicas, solistas y otros ensambles.
- d. Que haya sido citada como un referente en su campo por académicos, pares o críticos/as en revistas especializadas, artículos de investigación, tesis, revistas de arte o de cultura, boletines y suplementos culturales nacionales o internacionales.

19.3 Criterios específicos para valorar una producción artística en el campo de las artes audiovisuales y cinematográficas como obra relevante en artes. - Para considerar una producción artística audiovisual y cinematográfica como obra relevante, la misma debe **cumplir uno** de los siguientes criterios (obteniendo en la aplicación de las rúbricas correspondientes la calificación de “aproximación al cumplimiento” o “cumplimiento satisfactorio”):

- a. Que haya sido nominada, seleccionada, reconocida y/o premiada en espacios institucionales reconocidos de las artes audiovisuales y el campo cinematográfico (a nivel nacional o internacional).
- b. Que haya sido citada como un referente en su campo por académicos, pares o críticos/as, en revistas especializadas, artículos de investigación, tesis, revistas de arte o de cultura, boletines y suplementos culturales nacionales o internacionales.

19.4 Criterios específicos para valorar una producción artística en el campo de las artes escénicas como obra relevante en artes. - Para considerar una producción artística de artes escénicas como obra relevante, la misma debe cumplir **al menos uno** de los siguientes criterios (obteniendo en la aplicación de la rúbrica correspondiente la calificación de “aproximación al cumplimiento” o “cumplimiento satisfactorio”):

- a. Que haya sido reconocida, programada y/o premiada en el marco de temporadas, festivales, encuentros, laboratorios, congresos, residencias artísticas, circuitos o giras nacionales e internacionales, jornadas, muestras, y/o reconocimientos institucionales generadores de vínculos académicos, colectivos y comunitarios en/de la escena artística.
- b. Que haya sido citada como un referente en su campo por académicos, pares o críticos/as, en revistas especializadas, artículos de investigación, tesis, revistas de arte o de cultura, boletines y suplementos culturales nacionales o internacionales.

19.5 Criterios específicos para valorar una producción artística en el campo de las artes visuales como obra relevante en artes. - Para considerar una producción artística visual como obra relevante, la misma debe cumplir **al menos dos** de los siguientes criterios (obteniendo en la aplicación de las rúbricas correspondientes la calificación de “aproximación al cumplimiento” o “cumplimiento satisfactorio”):

- a. Que sea presentada, reconocida, condecorada y/o premiada en el marco de bienales, ferias de arte, salones, eventos artísticos, residencias artísticas o por instituciones culturales de reconocimiento nacional o internacional.
- b. Que sea expuesta en galerías, museos, espacios artísticos y culturales en escenarios distintos propios del ámbito de las artes visuales.

- c. Que haya sido citada como un referente en su campo por académicos, pares o críticos/as, en revistas especializadas, artículos de investigación, tesis, revistas de arte o de cultura, boletines y suplementos culturales nacionales o internacionales.
- d. Que forme parte de colecciones de museos, instituciones culturales o de particulares con trayectoria en el campo, a nivel nacional o internacional.

20. Adjunto que acompaña las bases de esta convocatoria

- a. INSTRUCTIVO INTERNO DE EVALUACIÓN DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS Y VALORACIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS RELEVANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES.

Guayaquil 7 de diciembre del 2021

Dra. Ybelice Briceño Linares
Directora de Políticas de Investigación en Artes